

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 29 de 2022. A despacho el presente proceso con contestación por parte de la vinculada señora LORENA GUERRERO ESCOBAR, y memorial describiendo traslado excepciones por parte de la demandante; de igual manera se informa que el termino para contestar la demanda se venció el 17 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1903

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: LIGIA GONZÁLEZ CALDERÓN
Demandado: JULIA MARÍA JIMÉNEZ Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00281-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2022.

Evidenciada la constancia secretarial, se tiene que efectivamente la señora LORENA GUERRERO ESCOBAR través de apoderada judicial procede a contestar la demanda el día 09 de septiembre de 2022:

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS RAD 76520311000120200028100 MemorialCarga... X 5 Q +

J Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
Buena tarde, Acuso recibido del correo y cargado el memorial al expediente, pero los archivos 2018 y 2019 no se pueden abrir. Cordialmente, La Cit... Vie 9/09/2022 3:13 PM

FS Frecia salcedo <frecia.salcedo66@gmail.com> 😊 📧 🔗 ↶ ↷ ⋮
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira Vie 9/09/2022 10:14 AM

AÑO-2017.pdf 491 KB AÑO -2016.pdf 1 MB AÑO- 2020.pdf 11 MB
 CONTESTACION DEMANDA -... 12 MB

🔗 4 archivos adjuntos (25 MB) 📁 Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ⬇ Descargar todo

Cordial saludo,
Dando alcance al correo de hoy envío adjunto contestación de la demanda y anexos del asunto de la referencia .

Atentamente,

Frecia Salcedo A
 AÑO-2018.pdf
 AÑO-2019.pdf

Posteriormente el día 05 de octubre radica correo electrónico en el que manifiesta:

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS RAD 76520311000120200028100 MemorialCarga... X 5 Q +

FS Frecia salcedo <frecia.salcedo66@gmail.com> 😊 ↶ ↷ ⋮
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira Mié 5/10/2022 4:06 PM

ASUNTO : 76520311000120200028100
Cordial saludo
señor Juez.
De manera respetuosa me dirijo a usted , con el fin de solicitar información respecto al proceso de la referencia, deseo aclarar señor Juez que la contestación de la demanda se envió dentro del término establecido por el Juzgado, como se puede evidenciar en los anexos y el record de correos adjuntos , tuve inconvenientes con el correo, primero estaba mal copiado y el correo que me informo el segundo error llegó el 30 de agosto /2022.
Solo hasta el 9 de Septiembre /2022 que envié mensaje para solicitar acuso recibo, la señora citadora me informo que no había llegado , ese mismo día lo intenté varias veces y no fue posible abrir algunos anexos, lo único viable fue enviar un correo nuevo el cual sí llegó correctamente.
Solicito atentamente Señor Juez tener en cuenta este inconveniente el cual fue involuntario.
del señor Juez
Atentamente,

FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO
CC# 31.942.158
TP 356371 del CSJ

Argumentando que el 17 de agosto de 2022 radicó la contestación empero su correo fue mal dirigido, toda vez que lo envió a j01fcpal@cendo.ramajudicial.gov.co:



A su vez el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede solicita no tener en cuenta la contestación de la demanda por haberse radicado de manera extemporánea, a lo que se accederá pues solo hasta el 09 de septiembre de 2022 se radicó la misma, teniendo en cuenta que la señora LORENA GUERRERO ESCOBAR contaba hasta el día 17 de agosto de 2022 para contestar la demanda, no puede asumir el despacho ni las partes procesales los yerros cometidos por la abogada de la vinculada al efectuar el envío de la misma.

Por último, se fijará fecha para continuar con diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la contestación de la demanda arriada por la vinculada señora LORENA GUERRERO ESCOBAR, por ser extemporánea.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO para actuar como apoderada de la señora LORENA GUERRERO ESCOBAR en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: Para que tenga lugar continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **el lunes 06 de marzo de 2023 a las 09:00 a.m.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


JENNY ROJAS MENDEZ

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 121 de hoy 30 de diciembre de 2022 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria